



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 215
Radicado	05001-31-03-010-2021-00184-00
Proceso	Verbal con pretensión de pertenencia
Demandante	JAIME ANTONIO OCHOA JARAMILLO
Demandado	HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO MONSALVE Y OTROS
Tema	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Estudiada la presente demanda con pretensión de pertenencia planteada por el señor JAIME ANTONIO OCHOA JARAMILLO en contra HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO MONSALVE y OTROS , observa el Despacho que no es competente para tramitarla, lo cual se sustenta en las siguientes

CONSIDERACIONES PARA EL CASO CONCRETO

Tratándose de procesos con pretensión declaratoria de pertenencia, la antigua legislación procesal establecía que la competencia relativa a esos asuntos se asignaba por la naturaleza del asunto, por lo que se radicaba en los Jueces con categoría de circuito. Sin embargo, el Código General del Proceso varió esa regla de competencia y dispuso que su determinación habría de depender de la cuantía, muy especialmente determinada por el avalúo catastral del bien objeto de pretensión (artículo 26, numeral 3 C.G.P).

Entonces, como en este caso el valor catastral del bien pretendido asciende a \$129.016.000, claro es que esa cifra se ajusta en la MENOR cuantía, pues su valor está por encima de los 40 SMLMV sin superar los 150, de conformidad con lo dispuesto en el canon 25 de la misma codificación, lo que radica la competencia en los Juzgados Civiles Municipales.

Ahora bien, como el bien se sitúa en el corregimiento de San Cristóbal de esta ciudad, la demanda deberá ser repartida entre los respetados Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, a la luz de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 28 *ibidem*.

Con base en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que sea repartido entre los respetados Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

3

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67709411643bceff7e15dc1c5f360c634571f488c95028029457fb70a8fe4b4f

Documento generado en 12/07/2021 10:28:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**